



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,  
Participación Ciudadana y Partidas Rurales

PCSU2026000096

## **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local con fecha 2 de diciembre de 2025, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

### **"29. CORRECCIÓN DE ERRORES DETECTADO EN LAS BASES REGULADORAS DE LA 'CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME) AÑO 2025'.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a deliberación su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2025, fue aprobada la convocatoria y las bases reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025'.

Detectado error material en la transcripción de la base 14ª de las reguladoras de la convocatoria procede, en base a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, que establece que "*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:



**Primero.-** Rectificar el error material detectado en la base 14<sup>a</sup> de las reguladoras de la 'Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025', en el siguiente sentido:

**Donde dice:**

"Base 14<sup>a</sup>.- .../ *El importe máximo de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria será el 100% del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período subvencionable haya incurrido o tenga previsto suceder. En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente convocatoria para la atención completa de todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria, se procederá al prorrataeo del importe global máximo de la convocatoria entre todas ellas.*

.../La comprobación de que el importe subvencionado no excede de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán justificar, como mínimo, el importe total del coste de los cursos y/o talleres que hayan presentado y hayan sido aceptados de modo que, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado importe, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria".

**Debe decir:**

"Base 14<sup>a</sup>.- .../ *El importe máximo de la subvención a otorgar a cada entidad beneficiaria será el 100% del importe total de gastos en que, por los conceptos y en el período subvencionable haya incurrido o tenga previsto suceder, hasta máximo 3.000'00€. En el supuesto en que no exista suficiente dotación económica en la presente convocatoria para la atención completa de todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria, se procederá al prorrataeo del importe global máximo de la convocatoria entre todas ellas.*

.../La comprobación de que el importe subvencionado no excede de los gastos justificados se efectuará en el momento de la rendición de la cuenta justificativa. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán justificar, como mínimo, el importe total del coste de los gastos de funcionamiento de la sede social que hayan presentado y hayan sido aceptados de modo que, si el importe total de los gastos justificados por la entidad beneficiaria fuese inferior al reseñado importe, se reducirá el importe de la subvención de manera proporcional, para lo que se dictará la correspondiente resolución previo otorgamiento de trámite de audiencia a la entidad beneficiaria".

**Segundo.-** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Vicealcalde.

Código Seguro de Verificación: deac090c-165c-446f-8d9b-7d6af3961c66  
Origen: Ciudadano  
Identificador documento original: ES\_L01030149\_2025\_23908048  
Fecha de impresión: 03/12/2025 08:26:52  
Página 3 de 3

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/12/2025 14:20



Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, Dª María del Carmen de España Menárguez.  
Vº Bº el Vicealcalde, D. Manuel Villar Sola."**

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo , el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo , o éste directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados - ambos plazos -, a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.